

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 20 SEP 2021

Rad. No. 110014003061 2015 00995
00

Se ordena correr traslado a las partes del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte demandada señor Bismark Eduardo Gálvez Rozo, por el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 411 y 444 del C.G.P.

Por otro lado, se requiere al secuestre José Luis Delgado Arenas para que en el término de cinco días siguientes a la notificación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si el secuestre saliente realizó la entrega del inmueble objeto del presente asunto y cuales han sido los tramites que ha realizado en caso de ser negativa la respuesta. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

| | |
|---|--|
| JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado | |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>31</u> fijado hoy <u>21 SEP 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. | |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria | |